

República de Colombia



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

( )

*“Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva”*

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 y el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2072 de 2020 y el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*.

Que el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política señaló que *“Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”*.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema: *“Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal”* e *“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”*.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva”*

Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 indicó como función de la Comisión Rectora del SGR *“Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables”*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *“Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros *“Se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”*.

Que los artículos 1.2.8.1.1. y 1.2.8.1.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, indicaron los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía establezca las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, así como, las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 6 de la Ley 2072 de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”* incorporó al presupuesto de ingresos del SGR los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 30 de agosto de 2020 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$479.343.569.041), para *“INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN - ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017”*.

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *“Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso”*.

Que una vez surtidas las sesiones 81 del 5 de abril de 2021 y 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR adoptó en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. las metodologías para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral 5.2 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, para la aplicación de la metodología de *“Convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos del incentivo a la producción”*, el Ministerio de Minas y Energía dispondrá del 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$95.868.713.800)**.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva”*

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la expedición de la Resolución 4 0351 del 4 de noviembre de 2021, *“Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)”*, dio apertura a la *“Convocatoria pública y competitiva del incentivo a la producción 2021-2022”*, a través de la cual se conformaría un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión que se clasifiquen en el sector minero energético

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo 1 de la Resolución 4 0351 de 2021, el 12 de enero de 2022 mediante los radicados 3-2022-001157 y 3-2022-001158 se designaron por parte del Viceministro de Energía y la Viceministra de Minas, respectivamente, los equipos técnicos de evaluación de cada una de las siguientes líneas de convocatoria: (i) Energía eléctrica y (ii) Aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera.

Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el numeral 11 del Anexo 01 del precitado acto, se culminaron las etapas de evaluación dispuestas para la Convocatoria, con los siguientes resultados generales:

<b>INFORMACIÓN GENERAL DE PROYECTOS</b>	
<b>PROYECTOS</b>	<b>Nro.</b>
Proyectos presentados	141
Proyectos Habilitados y requeridos para subsanar	78
Proyectos No Habilitados	63
Proyectos No subsanados	20
Proyectos para distribución y asignación de recursos	58

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h del numeral 6 del Anexo 01 de la mencionada Resolución, mediante memorando con radicado 3-2022-008006 del 25 de marzo de 2022 el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, con base en el informe de evaluación definitivo emitido por el equipo evaluador, informó el listado de proyectos seleccionados por cada línea de inversión con su orden de asignación, y que se constituye como insumo para la expedición del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado se expide el presente acto administrativo por medio del cual se realiza la distribución y asignación del 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, entre los municipios seleccionados como resultado de la *“Convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos del incentivo a la producción”*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva”*

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Efectuar la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo 05 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR).

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acto administrativo aplica para los municipios beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 *“Proyectos Seleccionados Convocatoria Pública y Competitiva del Incentivo a la Producción 2021 - 2022”* de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. MONTO DE RECURSOS.** El monto a distribuir y asignar en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, es equivalente a un valor de hasta el 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$95.868.713.800)**.

**ARTÍCULO 4. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.** La distribución y asignación del valor que le corresponde a los municipios, de acuerdo con la lista de proyectos seleccionados por cada línea de convocatoria y la disponibilidad de recursos, se establece en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos y asignados en el presente acto administrativo estarán destinados exclusivamente a la financiación de los proyectos seleccionados y estos deberán cursar el ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías para la fuente *“Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017 (30% rendimientos financieros)”*. En consecuencia, de no destinarse este incentivo al proyecto seleccionado, aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Resolución.

En todo caso, los proyectos deberán mantener el alcance presentado en la Convocatoria.

**Parágrafo 2.** En el evento en que se requieran recursos adicionales derivados de ajustes durante la etapa de viabilidad, estos serán asumidos con fuentes de financiación diferentes a la de la Convocatoria, de tal manera que se garantice el cierre financiero del proyecto y para ello deberán surtir el trámite correspondiente.

En caso que, durante la etapa de viabilidad, el proyecto resulte por un valor menor al asignado en la presente Resolución, el saldo podrá ser redistribuido mediante la expedición de un acto administrativo por parte del Ministerio de Minas y Energía.

**Parágrafo 3.** El proyecto *“Implementación de sistemas autónomos de generación de energía solar fotovoltaica para la energización de viviendas en las zonas rurales no interconectadas del municipio de Tierralta”* presentado por el municipio Tierralta, Córdoba, a la Convocatoria por un valor de \$2.949.928.605, supera el saldo disponible de los recursos presupuestados, por lo que de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 9 del Anexo 01 de la Resolución 4 0351 de 2021, el valor a asignar es de \$2.710.811.728,18. El valor restante del proyecto será asumido por el municipio en atención a la comunicación con radicado 2-2022-005492.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva”*

**Artículo 5. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS.** El procedimiento para acceder a los recursos del incentivo a la producción de los que trata la presente Resolución, por parte de las entidades territoriales beneficiarias corresponderá al establecido en el artículo 2 de la Resolución 4 0043 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

**Artículo 6. REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.** En el evento en que a 31 de diciembre de 2022 el proyecto seleccionado no haya sido aprobado en la instancia correspondiente, el Ministerio de Minas y Energía podrá reducir los recursos a la entidad territorial beneficiaria para su redistribución mediante la expedición de un acto administrativo.

**Artículo 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.** Los proyectos de inversión financiados con los recursos del incentivo a la producción establecidos en la presente Resolución están sujetos al sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

**Artículo 8. PUBLICIDAD.** Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos del incentivo a la producción deberán incluir en las piezas publicitarias y de comunicación que los recursos corresponden a *“Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías”*. Para los proyectos que se ejecuten en un espacio físico, deberán adicionalmente a instalar una valla informativa con el alcance del proyecto y el mencionado sello.

**Artículo 9. NORMAS APLICABLES.** Los demás aspectos relativos a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución, estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS.** El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición y deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Ivonne Casas Álvarez

Revisó: Lina Leal Vergara/ Mónica Verdugo Parra/ Paola Galeano Echeverri

Aprobó: Diego Mesa Puyo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

### Anexo 1

PROYECTOS SELECCIONADOS CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA DEL INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN 2021 - 2022						
RUBRO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL: "INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017 (30% RENDIMIENTOS FINANCIEROS)"						
ORDEN	DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LÍNEA DE CONVOCATORIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR IP CONVOCATORIA
1	86568	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSÓN PARA LA VEREDA LA DANTA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	1.030.257.592,99
2	86757	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	Aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO MINERO -CDM, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL-PUTUMAYO	8.498.761.500,00
3	27787	CHOCO	TADÓ	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SOLARES INDIVIDUALES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TADÓ -CHOCÓ	6.850.000.000,00
4	41524	HUILA	PALERMO	Aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería	PRODUCCIÓN DE DERIVADOS PÉTREOS A PARTIR DE CALCINACIÓN DE ROCAS Y MEZCLAS ORGÁNICO-MINERALES EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.	4.924.335.533,00
5	52250	NARIÑO	EL CHARCO	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL ÁREA RURAL DE EL CHARCO	5.992.822.358,42
6	15646	BOYACÁ	SAMACÁ	Aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO EN SAMACÁ -BOYACÁ	1.500.000.000,00
7	86569	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO - PUERTO LEGUIZAMO	Energía eléctrica	IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN COMUNIDADES DISPERSAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	6.173.350.382,50

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

8	15757	BOYACÁ	SOCHA	Aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera	ADQUISICIÓN DE UN CENTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MÓVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y COMPETENCIA DE LA POBLACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA	1.676.971.785,00
9	70110	SUCRE	BUENAVISTA-SAN PEDRO	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS AISLADOS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA Y SAN PEDRO, SUCRE	3.196.391.260,00
10	20710	CESAR	SAN ALBERTO-SAN MARTÍN	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS CAÑO SECO-VILLA PINZÓN, LAS MALVINAS DEL MUNICIPIO SAN ALBERTO Y LOS BAGRES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN SAN ALBERTO	2.098.873.752,73
11	44847	LA GUAJIRA	URIBIA - MAICAO	Energía eléctrica	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SUMINISTRO ENERGÉTICO FOTOVOLTAICO INDIVIDUAL EN HOGARES RURALES DE 19 COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA GUAJIRA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO	5.437.592.243,00
12	86568	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDA TETEYE MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO	2.832.506.821,21
13	70742	SUCRE	SINCÉ- SAN JUAN DE BETULIA	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LOS MUNICIPIOS DE SINCÉ Y SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE	2.214.666.086,00
14	23670	CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - TUCHÍN, CHIMA Y SAHAGÚN	Energía eléctrica	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, TUCHIN, CHIMA Y SAHAGÚN, CÓRDOBA	1.855.972.945,00
15	44001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	Energía eléctrica	INSTALACIÓN DE SISTEMAS ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN COMUNIDADES DISPERSAS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	3.355.420.073,00

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

16	70233	SUCRE	EL ROBLE-LA UNIÓN	Energía eléctrica	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE Y LA UNIÓN, SUCRE	1.892.812.874,00
17	73168	TOLIMA	CHAPARRAL	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	6.838.339.652,00
18	13160	BOLIVAR	CANTAGALLO	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS DIAMANTE - MIRALINDO - LAS GRANJAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO	5.032.683.383,66
19	44090	LA GUAJIRA	DIBULLA	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	4.798.982.119,00
20	68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES	Energía eléctrica	IMPLEMENTACIÓN GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA OFFGRID PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	4.014.450.916,76
21	52427	NARIÑO	MAGUI PAYÁN	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3.303.761.054,38
22	52835	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	Energía eléctrica	INSTALACIÓN INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RESGUARDOS INDÍGENAS INDA SBALETA SECTOR EL CEDRO E INDA GUACARAY SECTORES LA BATEA Y VILLA HERMOSA DISTRITO DE TUMACO, DEPARTAMENTO NARIÑO	2.000.000.000,00
23	86568	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	Energía eléctrica	AMPLIACIÓN DE REDES DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN LA VEREDA KILILI DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	954.867.203,48
24	23682	CORDOBA	SAN JOSE DE URÉ	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL	3.052.495.630,00



Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

					MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ – CÓRDOBA	
25	13780	BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	Energía eléctrica	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA VEREDA LAS MARÍAS, MUNICIPIO TALAIGUA NUEVO	1.620.562.594,00
26	86865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	Energía eléctrica	AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE LAS VEREDAS: LORO 2 - VARADERO -PLACER - GUADUALES - VILLANUEVA - LA SULTANA Y SANTA TERESA CABILDO INDÍGENA AWA TATCHAN) DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	2.011.024.311,69
27*	23807	CORDOBA	TIERRALTA <sup>1</sup>	Energía eléctrica	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	2.710.811.728,18
<b>VALOR TOTAL ASIGNADO</b>						<b>95.868.713.800,00</b>

<sup>1</sup> El proyecto presentado por el municipio Tierralta, Córdoba, a la Convocatoria por un valor de \$2.949.928.605, supera el saldo disponible de los recursos presupuestados, por lo que de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 9 del Anexo 01 de la Resolución 4 0351 de 2021, el valor a asignar es de \$2.710.811.728,18. El valor restante del proyecto será asumido por el municipio en atención a la comunicación con radicado 2-2022-005492.